

TOTALMENTE TRAMITADO OFICINA DE PARTES

2 8 MAR. 2011

DIRECCION DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

REF: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA COPIGRAF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 28 MAR. 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007 y 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 10.03.1011, de la Empresa COPIGRAF S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Resuelvo D.V.R.M. Nº 2989 del 06/08/2010.
- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 1820 (EXENTO)

1. RENUÉVASE a la empresa "COPIGRAF S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO

73A05S

REGION

Metropolitana

NOMBRE DEL CAMINO

Longitudinal Sur

ROL

Ruta 5 Sur Ascendente

SENTIDO (TTO) KILOMETRO

46,850

NOMBRE DEL PREDIO

40,000

PROPIETARIO

Sin nombre

PROPIETARIO

Bernardita de Lourdes Jiménez Astroza

TEXTO DEL LETRERO

GATES

PERIODO VIGENCIA

ABRIL DEL 2014



- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa COPIGRAF; emplazado en la Ruta 5 Sur, Km. 46,850, sentido Ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

LUIS B. MUÑOZ FI CONSTRUCTOR CIVIL Director Regional de Vialidad (S) REGION METROPOLITANA

- Sres. COPIGRAF S.A.

San Nicolás Nº 994 - San Miguel Fono: 555 7575.

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco

- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sección Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

-24/03/2011

PROCESO Nº 464 00 78